

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por tres meses.....	8
PROVINCIAL, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	10
BALNEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	16
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.—Ayer, á la una de la tarde, tuvo lugar en el Real Palacio el acto solemne de conferir el Santo Sacramento del Bautismo al Príncipe que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Paz, Princesa de Baviera, dió á luz el día 10 del actual, á las diez y tres cuartos de la noche.

Con la debida anticipación se hallaban reunidos en la Cámara donde había de tener lugar este acto, los Ministros de la Corona, el Cuerpo Diplomático extranjero con el primer Introdutor de Embajadores, los Capitanes Generales de Ejército, el Cardenal Arzobispo de Toledo, el Obispo auxiliar de Madrid, los Obispos residentes en esta Corte, el Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo de Justicia, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, del Tribunal de Cuentas, el del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares, el Decano del Tribunal de la Rota, el Capitán general de Castilla la Nueva, Gobernador civil de la provincia, el Alcalde primero, Presidente de la Diputación provincial y el Vicario eclesiástico de Madrid, el Intendente general de la Real Casa y Patrimonio, el Inspector general de los Reales Palacios, el Secretario particular de S. M., el primer Montero, primer Caballero, el Secretario particular y el Secretario Tesorero de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel, etc.

A la hora designada SS. MM. el REY y la REINA, SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Teresa, la Reina Doña Isabel II, las Infantas Doña María Isabel y Doña María Eulalia, el Príncipe Alfonso de Baviera y el Príncipe recién nacido, llevado en brazos de la Baronesa Irene Reichlin Meldegg, Dama de S. A. la Infanta Doña Paz, pasaron á la Cámara, donde se hallaba dispuesta la pila bautismal y las insignias del Bautismo.

La Real comitiva iba precedida por los Gentiles Hombres de Casa y Boca, los Mayordomos de semana y los Gentiles Hombres de Cámara con ejercicio y servidumbre, y seguida de los Jefes de Palacio, Damas de S. M. la REINA y alta servidumbre de las mencionadas Reales Personas.

Inmediatamente el M. R. Patriarca de las Indias, asistido de los Capellanes de Honor, confirió al Príncipe recién nacido el Santo Sacramento del Bautismo, poniéndole los nombres de Fernando, María, Luis, Francisco de Asís, Isabelo Adalberto, Ildefonso, Martín y Bonifacio.

S. M. el REY tuvo en la pila al Príncipe recién nacido como Padrino en nombre de su Augusto Padre el Rey Don Francisco de Asís, siendo Madrina la Reina Doña Isabel II.

Concluida la eeremonia, S. M. el REY, acompañado de la Real Familia, regresó á sus habitaciones en la forma y con el séquito anteriormente expresado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por V. E. respecto al cabo primero del batallón cazadores de Mérida, Alumno de la Academia preparatoria de Barcelona Don

Miguel Hernández Ferrá, que como individuo de tropa voluntario tuvo ingreso en la misma, y que en el último sorteo para el reemplazo del Ejército ha quedado de recluta disponible; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que al expresado individuo se le conserve el derecho que como del Ejército activo tenía adquirido, por lo que respecta únicamente á la edad de admisión para el ingreso en la Academia general militar en el próximo concurso; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta medida sea general para todos los individuos de tropa voluntarios que se encuentren en igual caso, si bien deberá entenderse que el expresado derecho sólo se les conservará hasta la convocatoria inmediata á su declaración de soldado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1884.

QUESADA.

Sr. Director general de Instrucción militar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruído con motivo del recurso interpuesto ante este Ministerio por D. Felipe Pujol, del comercio de Port Bón, alzándose del fallo de esa Dirección general, dictado en el expediente núm. 1.031/83, confirmando el aforo por la partida 92 del Arancel de un producto llamado secativo de París, despachado con declaración 11.930/82 de aquella Aduana:

Considerando que el producto de que se trata es, á lo que parece, una mezcla de blanco de cinc con una sustancia orgánica, probablemente una goma resinosa que no tiene otra aplicación que mezclarlo con los colores en polvo, y cuyo valor es todavía menor que el de ellos; y partiendo de este supuesto, parece lógico hacer el aforo por la partida 70 del Arancel, por la cual se aforan los colores en polvo; y

Considerando que la partida 92 indudablemente se destina sólo á aquellos artículos que no puedan referirse á una partida definida con una analogía tan precisa como la que resulta al tratarse de la sustancia mencionada;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer que el producto de que se trata se adeude por la partida 70 del Arancel; y que con objeto de evitar posteriores dudas de las Aduanas en el particular, se adicione el repertorio del mismo con la siguiente llamada: «Secativo en polvo para pintura, partida 70.»

De Real orden, y con devolución del expediente de ese Centro directivo, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1884.

QOS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE MARINA.

RESUMEN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL ÚLTIMO.

En 15. Destinando al Apostadero de Filipinas á los segundos Contramaestres Antonio Calera y José Martín.

Id. id. Disponiendo pase á Cartagena la escuadra de instrucción con el fin de que las fragatas blindadas entren en dique para limpiar y pintar sus fondos.

Id. id. Aprobando se subasten los cascos del vapor Ciudad de Cádiz y arca Pinta.

Id. id. Idem presupuesto de obras del cañonero Ebro. Id. id. Concediendo el retiro provisional al Teniente Coronel de infantería de Marina D. José María Rico.

Id. id. Nombrando Ayudante personal del Almirante al Alferez de infantería de Marina D. José Rodríguez Marfori.

Id. id. Concediendo residencia ilimitada, con medio sueldo, al Comandante de dicho Cuerpo D. Luis Ulloa de la Riva.

Id. id. Disponiendo se lleven á cabo á la mayor brevedad las obras de reparación en el Arsenal de Ferrol para que vuelva á alojar en él la compañía de Guardias de Arsenales.

Id. id. Disponiendo se varíe el sentido del art. 18, capítulo 19 del reglamento interior del Cuerpo de infantería de Marina y el de la Real orden de 10 de Diciembre último referente al reconocimiento de las prendas y efectos que se construyen para el mismo.

En 16. Aprobando presupuesto de obras del vapor Gaditano.

Id. id. Disponiendo se activen las obras del vapor Vulcano.

Id. id. Concediendo al Teniente graduado primer Condestable D. Pedro Barba Llorca Cruz blanca de primera clase del Mérito naval en sustitución de un año de abono para la de San Hermenegildo.

Id. id. Disponiendo que varios aparatos de los que figuran como cargo del Condestable del torpedero Rigel pasen á ser del maquinista.

Id. id. Idem lo conveniente acerca del pintado de los fondos del cañonero Pax.

Id. id. Idem que á los maquinistas mayores y primeros de primera y segunda clase les corresponde Real despacho en vez de nombramiento.

Id. id. Señalando el sueldo definitivo de 8.000 pesetas anuales al Inspector de Ingenieros en situación de reserva D. Antonio Blanco.

Id. id. Concediendo la vuelta al servicio activo al Teniente Coronel retirado de infantería de Marina D. Manuel Hernández, y á los Comandantes Capitanes de dicho Cuerpo D. José Domínguez-Giles y D. Juan de Castro Dorrego.

Id. id. Nombrando Ayudante del distrito de Gibara al Piloto graduado de Alferez de fragata D. Manuel Sastre.

Id. id. Idem segundo Comandante de la provincia marítima del Ferrol al Alferez de navío graduado D. Francisco Cánovas y Fábregas.

Id. id. Concediendo el retiro del servicio al Capitán de fragata D. Miguel Ramos y Arribas.

Id. id. Nombrando Práctico mayor del puerto de Valencia á D. José Francisco Damia.

Id. id. Idem Secretario interino de causas de la Capitanía general del Departamento de Ferrol al Capitán de infantería de Marina D. Cándido Beltrán.

Id. id. Concediendo Cruz de plata del Mérito naval al patrón y 12 tripulantes de la lancha Isidra por el salvamento de naufragos de la de igual clase Casualidad.

Id. id. Declarando Comandancia de provincia de segunda clase la Capitanía de puerto de Ilo-Ilo, y distritos de segunda clase las de Pangasinán, Zamboanga, Ilocos, Capiz y de Cebú, y de primera clase Aparri.

Id. id. Nombrando Ayudantes del Arsenal de Ferrol á los Capitanes de infantería de Marina D. José Santayá y D. Agustín Villarreal y al Teniente del mismo Cuerpo D. Federico Pérez.

En 17. Concediendo pensión á Doña Manuela de los Reyes y del Villar.

Id. id. Idem pensión á Juan Martínez Pontes, á Doña Pilar y Doña Dolores Menéndez Ocón, á Doña Teresa Horta y Espinosa y á Basilia Salcedo y Ruiz.

(Se concluirá.)

Concluye la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE ALBA DE TORMES, PROVINCIA DE SALAMANCA.—(Véase la GACETA de ayer.)

En la relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á esta relación.

Madrid 11 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables

NUMERO	De orden	En el estado n.º 5 del plan de 1877 á 1878	En el catálogo de 1862	TERMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parté. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.			
								Hectáreas.	Hectár.	Áreas.	Hectáreas.			
1		25	Aldeavieja..	Al Municipio de este pueblo.....	Sigapán....	N. terrenos labrados de propiedad particular y camino del cuarto; E. prados, terrenos labrados y monte de propiedad particular; S. término municipal de Salvatierra de Tormes, río de Tormes y terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados y monte de propiedad particular y términos municipales de Guijuelo y Cabezuela.....	347	1	84	345	Quercus ilex (L.) encina.	45.110	Solicitado para dehesa boyal en 8 de Enero de 1886, sin que hasta la fecha se tenga noticia de la resolución del expediente.	
2		27	Armenteros.	Idem id....	Valdecabanas.....	N. dehesas denominadas de Pedro-Fuertes, Sencho Pedro de Arriba y Padiernos, de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular y dehesa de Pedro-Fuertes.....	293	1	47	292	Idem id....	35.070	De las 168 hectáreas 85 áreas que van señaladas en el plano como reducidas á cultivo, aunque con arbolado, el suelo es de propiedad particular y el vuelo de dominio público.	
3		28	Beleña.....	Idem id....	Cuerno del Monte.....	N. dehesa Mataseca, de propiedad particular y terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. término municipal de Fresno de Alhandiga; O. dehesa Sanchituerto, de propiedad particular.....	140			140	Idem id....	77.248	De las tres hectáreas señaladas en el plano como reducidas á cultivo, aunque con arbolado, el suelo es de propiedad particular y el vuelo de dominio público. Solicitado para aprovechamiento común en 6 de Diciembre de 1883, sin que hasta la fecha se tenga noticia de la resolución del expediente.	
4		29	Berrocal de Salvatierra	Idem id....	Bardón grande y Majadal de Serrano.....	N. terrenos labrados y montes Los Redios, de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	16			16	Idem id....	1.644		
5		29	Idem.....	Idem id....	Llanos y Encinas.....	N. camino de Alba y terrenos labrados de particulares; E. dehesa de la Alameda, de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	44			44	Idem id....	4.400		
6		29	Idem.....	Idem id....	Trasera del Espeso.....	N. término municipal de Pedrosillo de los Aires; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	4			4	Idem id....	420		
7		29	Idem.....	Idem id....	Valle Albillo	N. término municipal de Pedrosillo de los Aires; E. término municipal de Pedrosillo de los Aires; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	3			3	Idem id....	273		
8	14		Casafranca..	Idem id....	Parcela 1. <sup>a</sup> del monte Monreal..	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. parcela 2. <sup>a</sup> exceptuada del monte Monreal.....	105			105	Idem id....	3.332	El suelo de este monte es de propiedad particular y el vuelo de dominio público.	
9		35	Encinas de Arriba....	Idem id....	Martillán...	N. término municipal de Martinamor; E. montes denominados Martillán y Coronillas de propiedad particular; S. monte Coronillas de propiedad particular y término municipal de Pocilgas; O. término municipal de Martinamor.....	417	2	52	414	Idem id....	51.818		
10		39	Galinduste..	Idem id....	Monte (El)...	N. dehesas de Velayos y Martín Pérez, de propiedad particular; E. dehesas de Martín Pérez y Aldea Romero, de propiedad particular y término municipal de Horcajo medianero; S. terrenos labrados de propiedad particular y monte La Dehesa; O. término municipal de Pelayos.....	1.144	285	75	829	Idem id....	55.145	En las 807 hectáreas 55 áreas que van señaladas en el plano como reducidas á cultivo, aunque con arbolado, el suelo es de propiedad particular y el vuelo de dominio público.	

De orden.....	NUMERO		TERMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
	En el catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 a 1878.					Total compre- n- dida den- tro de los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte re- conocido público. — Hectáreas.			
								Hectáreas.	Hectár. Areas.				
41	40	40	Galisancho.	Al Municipi- pio de este pueblo....	Carrascalón.	N. camino de Bercimuelle; E. montes de propiedad particular y camino de Derren- gada; S. término municipal de Berci- muelle; O. término municipal de Berci- muelle.....	66	"	"	66	Quercus ilex (L.) encina.	29.843	
42	40	40	Idem.....	Idem id....	Laderas (Las).....	N. terrenos labrados de propiedad particu- lar; E. término municipal de Ejeuse; S. terrenos labrados de propiedad particu- lar; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	64	"	"	64	Idem id....	16.639	
43	41	41	Guijuelo (El)	Idem id....	Mata-Viñas.	N. terrenos labrados de propiedad particu- lar; E. términos municipales de Aldea- vieja y del río Tormes; S. arroyo llamado Regato de la Mula y terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labra- dos de propiedad particular.....	620	316	41	303	Idem id....	73.948	El suelo de la parcela señalada en el plano con el núm. 1 per- tenece á particulares, siendo el suelo que la cubre de do- minio público.
44	42	42	Horcajo me- dianero...	Idem id....	Peralera (La)	N. término municipal de Gallegos; E. tér- mino municipal de Gallegos; S. camino de Juarros; O. término de Valverde y terrenos labrados de propiedad particu- lar.....	120	"	"	120	Idem id....	3.372	El suelo de este monte parte- nece á particulares, siendo el suelo de dominio público.
45	44	44	Machacón...	Idem id....	Garriel,....	N. terrenos labrados de propiedad particu- lar; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de pro- piedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	23	"	"	23	Idem id....	18.663	Solicitado para dehesa boyal en 23 de Febrero de 1856, sin que hasta la fecha se tenga noticia de la resolución del expediente.
46	47	47	Montejo....	Idem id....	Cuartos (Los)	N. terrenos labrados de propiedad particu- lar y arroyo del Bañadero; E. río Tormes y término municipal de Pelayos; S. término municipal de Salvatierra de Tor- mes y prado de la Patada; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	518	"	"	518	Idem id....	20.168	Solicitado para dehesa boyal en 27 de Enero de 1856, sin que hasta la fecha se tenga noticia de la resolución del expediente.
47	47	47	Idem.....	Idem id....	Labrados (Los)....	N. dehesa de Castillejo de propiedad parti- cular y términos municipales de Monas- terio; E. monte La Dehesa, de propiedad particular, regato de Santa Ana y el Montecillo; S. terrenos labrados de pro- piedad particular y término municipal de Salvatierra de Tormes; O. término mu- nicipal de Pizarral y Monte Calzada Pe- ligrosa, de propiedad particular.....	812	"	"	812	Idem id....	23.642	El suelo de este monte parte- nece á particulares, siendo el suelo de dominio público. So- licitado para dehesa boyal en 27 de Enero de 1856.
48	47	47	Idem.....	Idem id....	Rodal 1.º de los Hoyos.	N. terrenos labrados de propiedad particu- lar; E. término municipal de Salvatierra de Tormes; S. terrenos labrados de pro- piedad particular y término municipal de Salvatierra de Tormes; O. término municipal de Salvatierra de Tormes y ter- renos labrados de propiedad particular.	4	"	"	4	Idem id....	1.000	Solicitado para dehesa boyal en 27 de Enero de 1856.
49	47	47	Idem.....	Idem id....	Rodal 2.º de los Hoyos.	N. camino ó carril de Cores y terrenos la- brados de propiedad particular; E. terre- nos labrados de propiedad particular; S. término municipal de Salvatierra de Tor- mes y terrenos labrados de propiedad par- ticular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	11	"	"	11	Idem id....	2.500	Idem id.
20	48	48	Monterrubio de la Sierra	Idem id....	Dehesa de Abajo....	N. terrenos labrados de propiedad particu- lar y prados de particulares; E. término municipal de Beleña; S. término munici- pal de Beleña; O. monte La Dehesa de propiedad particular y terrenos labra- dos de particulares.....	42	"	"	42	Idem id....	25.623	De las 62 áreas que figuran en el plano como reducidas á cultivo, aunque con arbolado de encina, el suelo es de pro- piedad particular y el suelo de dominio público.
21	49	49	Idem.....	Idem id....	Dehesa de Arriba....	N. dehesa de Torre Zapata de propiedad particular; E. terrenos labrados de pro- piedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. dehesas de Mi- guel Muñoz de propiedad particular y término municipal de San Pedro de Ro- zados.....	93	"	"	93	Idem id....	58.125	
22	50	50	Morille....	Idem id....	Carrascal y Mijo.....	N. cañada Real de merinas y terrenos la- brados de propiedad particular; E. tér- minos municipales de Pocilgas y Monte- rubio de la Sierra; S. término municipal de Monterrubio de la Sierra; O. término municipal de Monterrubio de la Sierra..	106	"	"	106	Idem id....	43.454	
23	50	50	Idem.....	Idem id....	Dehesa y Martín Do- mingo....	N. terrenos labrados de propiedad particu- lar y partido judicial de Salamanca; E. término municipal de Pocilgas; S. parte vendida de este predio, hoy propiedad particular; O. eras del pueblo.....	221	5	10	216	Idem id....	98.183	

De orden.....	NUMERO		TERMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
	En el catalogo de 1863	En el estado n.º 2 del plan de 18.º de 1863					Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
								Hectáreas.	Hectár.				
24	57	Pedrosillo de Alba.....	Al Municipio de este pueblo...	Monte (El)..	N. terrenos labrados de propiedad particular pertenecientes á vecinos de Tordillos; E. arroyo ó Regato de la Zorrera; S. arroyo ó Regato de la Zorrera; O. terrenos labrados de propiedad particular pertenecientes á vecinos de Tordillos.....	7	"	"	7	Quercus ilex (L.) encina.	2.170	.	
25	56	Pedrosillos de los Aires	Idem id....	Montegordo.	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	45	"	"	45	Idem id....	25.560	.	
26	58	Pelayos....	Idem id....	Peña del Monte....	N. dehesa de las Romanas, terrenos labrados y dehesa de Torre Clemente, pertenecientes á particulares; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. dehesa de Cañal, de propiedad particular; O. río Tormes.....	148	4	13	144	Idem id....	48.590	.	
27	60	Pocilgas....	Idem id....	Rostro (El).	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	12	"	"	12	Idem id....	4.721	.	
28	60	Idem.....	Idem id....	Vallejos y Hornos....	N. término municipal de Martinamor; E. términos municipales de Encinas de Arriba y Siete Iglesias; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	68	"	48	68	Idem id....	23.705	.	
29	63	Tala.....	Idem id....	Cabeza Redonda....	N. monte de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. montes vendidos, terrenos labrados de propiedad particular y Regato; O. terrenos labrados de propiedad particular y término municipal de Salvatierra de Tormes.....	15	"	"	15	Idem id....	3.000	.	
30	63	Idem.....	Idem id....	Dehesa (La).	N. términos municipales de Salvatierra de Tormes y de Revilla de Cedes; E. términos municipales de Revilla de Cedes y de Nava-Hombela; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	250	"	31	250	Idem id....	75.000	Solicitado para dehesa boyal en 20 de Enero de 1856.	
31	63	Idem.....	Idem id....	Labrados (Los).....	N. camino de las carreteras; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. camino de la Hombela; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	62	"	"	62	Idem id....	2.470	El suelo de este monte es de propiedad particular excepto las cinco hectáreas ocupadas por el paso del ganado, perteneciendo á dominio público el arbolado de todo el predio.	
32	65	Valdemierque.....	Idem id....	Plantío (El).	N. dehesa de Abusejo, de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	9	"	"	9	Idem id....	4.544	.	

NOTA.

Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes, como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros de los respectivos montes.

Madrid 11 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

RESUMEN GENERAL.

RELACIONES.	Número de montes.	CABIDAS.			
		Total comprendido en los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectáreas.	
Primera.....	14	2.611	14	"	2.597
Segunda.....	2	451	89	"	362
Tercera.....	4	453	12	54	440
Cuarta.....	"	"	"	"	"
Quinta.....	32	5.499	618	1	4.882
<b>Total general.....</b>	<b>52</b>	<b>9.014</b>	<b>733</b>	<b>55</b>	<b>8.281</b>

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 19 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre el producto de la renta de loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la sección de Banca de dicho centro directivo.

Madrid 14 de Mayo de 1884.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 25 premios mayores de los 1.239 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Table with columns: Premios, Números, Pesetas, ADMINISTRACIONES (Primera serie, Segunda serie). Lists various cities like Orense, Madrid, Barcelona, etc.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Saturnina Blanco y Mesa, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Victoria Salamanca y Puigarrón, de id.

Idem tercero de id. id.

Agustina Rodríguez y Herrero, de id.

Idem cuarto de id. id.

Victoriana Morales y Carramolino, de id.

Idem quinto de id. id.

Rafaela María Pérez, del Colegio de la Paz.

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Juana Josefa Fernández Urdinarrain, hija de D. Gabino, carabiniere de la Comandancia de Guipúzcoa, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 24 de Mayo de 1884.

Ha de constar de dos series de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 569.400 pesetas en 1.264 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Table with columns: Premios de cada serie, Pesetas. Lists prize amounts like 80.000, 40.000, 20.000, etc.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 26.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 14 de Mayo de 1884.—El Director general, G. Viçuña.

Intervención general de la Administración del Estado.

El día 16 de Junio próximo, de doce y media á una de la tarde, tendrá lugar en esta Intervención general subasta pública para contratar el servicio de la impresión y encuadernación de la Cuenta general del Estado, correspondiente al año económico de 1870-71.

Los que deseen tomar parte en esta licitación podrán enterarse del pliego de condiciones, muestras del papel, modelos y precios tipos que estarán de manifiesto en esta Intervención general; advirtiéndose que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados y estar suscritas por un individuo que se halle matriculado como impresor y encuadernador, ó por dos, impresor uno y encuadernador el otro, en cuyo caso la responsabilidad para con la Hacienda es solidaria y mancomunada.

La expresada circunstancia se justificará con el recibo ó recibos que acrediten haber satisfecho el tercer trimestre de la contribución industrial del presente año económico, cuyos documentos, así como también la cédula ó cédulas personales del proponente ó proponentes y el resguardo de la Caja de Depósitos que justifique haber consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores, con arreglo á la legislación vigente, se presentarán por separado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino (ó vecinos) de esta capital, que viven (aquí las señas del domicilio de los respectivos licitadores), enterado (ó enterados) de las condiciones para la impresión y encuadernación de la Cuenta general del Estado, correspondiente al año 1870-71, se comprometo (ó comprometen) á realizar ambos servicios, con estricta sujeción á las mismas y por los precios siguientes:

Por el papel, composición y estampación ó tirada de cada colección de 1.500 ejemplares de cada pliego de cuatro páginas (tantas pesetas en letra).

Por la encuadernación de cada tomo en chagrín (tantas).

Por id. id. en taflete (tantas).

Por id. id. en badana ó á la holandesa (tantas).

Por id. id. á la rústica (tantas).

(Fecha y firma del proponente ó proponentes.)

Madrid 13 de Mayo de 1884.—El Interventor general, J. R. de Oya.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 4.896.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists various provinces like BADAJOZ, BURGOS, CÁCERES.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists various municipalities like Ayuntamiento de Arroyo del Puerco, Ayuntamiento de Fernán Núñez, etc.

Madrid 8 de Mayo de 1884.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública, por no haberse presentado licitadores en la primera, para adquirir 4.000 kilogramos de goma arábiga que se consideran necesarios para las labores de la misma durante el próximo año económico.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su adquisición puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de la goma, que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 12 de Mayo de 1884.—El Administrador, Jefe, Francisco N. Megía. 430—S

El día 26 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fabrica la segunda subasta pública, por no haberse presentado licitadores en la primera, para adquirir 50 resmas de cartulinas que se consideran necesarias durante el próximo año económico de 1884-85 con destino á la elaboración de tarjetas postales.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su adquisición podrá pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de las cartulinas, que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 12 de Mayo de 1884.—El Administrador, Jefe, Francisco N. Megia. 429—S

**Banco de España.**

**Décimo sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100.**

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 21.726.000 pesetas, cuarta parte de la anualidad de 86.904.000 que determina la ley de 9 de Diciembre de 1881, corresponde en justa proporción por ambos conceptos á cada una de las cinco series en que se halla dividida la emisión las cantidades siguientes:

SERIES.	BOLAS encantaradas.	TÍTULOS que representan.	CAPITAL	BOLAS que han de extraerse.	TÍTULOS que representan.	CAPITAL	A PAGAR por intereses.	TOTAL
			Pesetas nominales.			Pesetas.		de intereses y amortización.
A.....	48.663	486.630	68.315.000	40	400	200.000	683.150	883.150
B.....	9.759	97.590	243.975.000	28	280	700.000	2.439.750	3.139.750
C.....	9.925	99.250	496.250.000	28	280	1.400.000	4.962.500	6.362.500
D.....	2.814	28.140	381.375.000	8	80	1.000.000	3.513.750	4.513.750
E.....	2.108	21.080	527.000.000	6	60	1.500.000	5.270.000	6.770.000
	38.266	382.660	1.636.915.000	110	1.100	4.800.000	16.869.150	21.669.150

Los sorteos tendrán lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, sito en la calle de Atocha, núm. 32, el día 2 de Junio próximo, á la una en punto de la tarde, y los presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Las bolas sorteadas se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

La Administración del Banco anunciará en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público para su comprobación las bolas que hayan salido en los sorteos.

Oportunamente se publicarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro de intereses y amortización.

Madrid 14 de Mayo de 1884.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**

**Gabinete Central de Telégrafos.**

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 14.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<b>Central.</b>		
Játiva.....	Sin destinatario...	Ave María, 3, piso segundo.
Cádiz.....	Carlos Pereda.....	Arenal, 24, segundo derecha.
Benavente.....	Dolores Rico.....	Jesús del Valle, 2, bajo.
Valladolid.....	Isolina Romay.....	Jacometrezo, 65.
Bilbao.....	Ambrosio Ochoa.....	Sin señas.
Valdepeñas.....	Ezequiel Cuesta.....	Calle Unión, 4.
Palma.....	Octavio Ravueita.....	Isabel la Católica.
Bilbao.....	Carolina Asnaga.....	Sin señas.
Penferrada.....	Juana López.....	Olivo, 14, principal.
Calatayud.....	Santiago Gutiérrez.....	Espíritu Santo, 22, segundo.
Aranjuez.....	Enrique Valdés.....	Alcalá, 23.
Sevilla.....	José Pol.....	Carrera San Jerónimo, 13.
Liverpool.....	Ramell.....	Calle Peligros, 3.
Ferrol.....	Elisa Lorenzo.....	Plaza Mercedes, 37.
Barcelona.....	Sarmiento.....	Jesús y María, 7.
<b>Atocha.</b>		
Madridajos.....	Agapito Cano.....	Estación Atocha.
<b>Chambert.</b>		
Burgos.....	Fermina García.....	Paseo de Luchana, 13, principal.
San Sebastián.....	Inocencio Martín.....	Palma Alta, 32.

Madrid 14 de Mayo de 1884.—P. el Jefe del Centro, D. Valladares.

**Administración del Correo Central.**

DÍA 13.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franquise en este día.

- Núm. 493 Encarnación Entero.—Segovia.
- 494 Gabriel Ricote.—Atienza.
- 495 Manuel León.—Almarcha.

	Pesetas.
A la serie A.....	880.000
A la serie B.....	3.442.000
A la serie C.....	6.391.500
A la serie D.....	4.525.000
A la serie E.....	6.787.500
<b>En junto.....</b>	<b>21.726.000</b>

Las diferencias que en cada sorteo puedan resultar de más ó de menos en las cuotas trimestrales fijadas para intereses y amortización por la necesidad de acomodarse á lotes cabales se tendrán en cuenta y se compensarán convenientemente en los sorteos sucesivos.

Para cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden á la amortización del trimestre vencido en 1.º de Julio próximo, según el detalle siguiente:

- Núm. 496 Máxima Fernández.—Sevilla.
- 497 Julián Roldán.—Salamanca.
- 498 Mateo Vidella.—Burgos.
- 499 Juan Sánchez.—Arauzoque.
- 500 Eugenio Torreblanca.—Valencia.
- 501 Juan Orgaz.—Las Rozas.
- 502 Santiago Peidró.—Córdoba.
- 503 Mariano Cabreiro.—Cogolludo.

Madrid 14 de Mayo de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.**

Acordada por la Junta económica del Departamento la adquisición de los materiales y efectos necesarios en el Arsenal del mismo se anuncia pública licitación para el día 4 de Junio próximo, á la una y media de su tarde, ante la Junta de subastas de esta capital, y la que al efecto se encontrará reunida en la Comandancia de Marina de Barcelona, en la cual y en esta Secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día de la licitación.

Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles se expresan en relación unida al referido pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactadas en papel de la clase 11.º ó de á peseta, y por separado se entregará el documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de Hacienda de la provincia á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, los depósitos provisionales que se dirán, y la persona á cuyo favor se adjudique el servicio impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso los depósitos definitivos siguientes:

Lotes.	Depósitos provisionales.	Depósitos definitivos.
1.º	270	540
2.º	270	540
3.º	265	530
4.º	295	590

Los depósitos provisionales marcados para licitar podrán hacerse en metálico en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad si en ella se hace la proposición.

Los lotes en que está dividido el servicio podrán contratarse separadamente, siendo una de las obligaciones que se les exige á los rematantes la de entregar 20 ejemplares del periódico oficial donde se inserte este anuncio.

El modelo de proposición estará redactado en la forma que á continuación de este anuncio se señala.

Cartagena 12 de Mayo de 1884.—El Secretario, Carlos Molina.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar los materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cartagena, é impuesto también del pliego de condiciones, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal y tantas en el cual, todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 431—S

**Presidencia de la Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Jaén.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo actual se ha señalado el día 9 de Junio del presente año de 1884, á la hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de la villa de Baños, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.365 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en el despacho del Sr. Provisor ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 168 pesetas 26 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en el despacho del Sr. Provisor ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Jaén 13 de Mayo de 1884.—Por disposición del Excelentísimo Sr., Francisco Muñoz y Reyna.—Por mandado de la Junta, Tomás Moran, Secretario.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Mayo último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de la villa de Baños, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitidas ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, ni se recibirán pliegos sin previa presentación de la cédula personal.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

**Audiencias territoriales.**

**SEVILLA.**

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Jerez, San Miguel; y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

Sevilla 4 de Abril de 1884.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—2189

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Olvera; y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

Sevilla 9 de Abril de 1884.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—2262

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba; y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

Sevilla 16 de Abril de 1884.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—2456

**Juzgados militares.**

**CÁDIZ.**

D. Mariano Sancho León, Teniente, Fiscal de esta plaza y segundo Ayudante de la misma.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado sustituto perteneciente al Ejército de Ultramar Vicente Alonso González, hijo de José y de María, natural de Cofíñal, provincia de León, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos, á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y en plazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole los pabellones de Candelaria, núm. 13, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus des-

cargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 1.º de Mayo de 1884.—El Fiscal, Mariano Sancho.  
1247—M

D. Mariano Sancho León, Teniente, Fiscal, segundo Ayudante de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta ciudad en donde se hallaba el soldado del Ejército de Ultramar Antonio Ferrer Casas, natural de Rosas, provincia de Pontevedra, hijo de Luis y de Francisco, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al expresado soldado, señalándole los pabellones de Candelaria, núm. 48, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 2 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Mariano Sancho.  
1261—M

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal en el expediente instruido al soldado de la cuarta compañía del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, Antonio Gil Sánchez, natural de Puerto Real, hijo de José y de María, acusado del delito de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del Reglamento de reclutas vigente, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días comparezca en la oficina del Detall del mencionado batallón, sita en el cuartel de Candelaria de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 3 de Mayo de 1884.—Inocencio Ballina. 1244—M

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal en el expediente instruido al corneta de la cuarta compañía de este batallón Agustín Pereira Galosón, natural de Paterna, vecindado en Puerto Real, hijo de Juan y de Josefa, acusado de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del Reglamento de reclutas vigente, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días comparezca en la oficina del Detall del mencionado batallón, sita en el cuartel de Candelaria de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 3 de Mayo de 1884.—Inocencio Ballina. 1245—M

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal en el expediente instruido al soldado de la cuarta compañía del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, Juan Saldaña Aguilar, natural del Puerto de Santa María, hijo de Juan y de Rosario, acusado del delito de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del Reglamento de reclutas vigente, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días comparezca en la oficina del Detall del mencionado batallón, sita en el cuartel de Candelaria de esta capital, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se continuará la tramitación del expediente y será responsable de los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 3 de Mayo de 1884.—Inocencio Ballina. 1246—M

#### CASTELLÓN.

D. Matías Carceller y Prats, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Castellón, núm. 48.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el recluta disponible de este batallón Manuel Gil Rambla, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta disponible, señalándole el cuartel de San Francisco de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Castellón 3 de Mayo de 1884.—Matías Carceller.  
1248—M

D. Lucas de Francia Parajúa, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la provincia de Castellón.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado destinado á Ultramar Miguel Martínez García, hijo de Luis y de Carmen,

natural de Valencia, de 27 años de edad, de estado soltero, á quien estoy procesando por delito de desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al referido soldado, para que en el término de 40 días, á contar desde el en que se publique este edicto, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; y de no presentarse en el término señalado se seguirá ésta por los trámites de Ordenanza.

Castellón 4 de Mayo de 1884.—Lucas de Francia Parajúa.  
1260—M

#### CEUTA.

D. José López Pinto, Gran Cruz roja del Mérito militar, Gran Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo, Consejero que fué del Supremo de la Guerra, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, etc., etc., y D. Carlos Arriera y Llamas, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de guerra y Juez civil ordinario de la misma, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al confinado que fué del penal de esta plaza Salvador Caravante Jiménez, natural de Marbella, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Josefa, de estado soltero, oficio del campo, de 30 años de edad, con las señas de pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz afilada, cara oval, barba y boca regulares, color sano, estatura cinco pies y dos pulgadas, con una cicatriz en la mejilla derecha, para que se presente ante este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por herida y sucesiva muerte de Miguel Galán López; apercibiéndole que de no comparecer en el término de 20 días le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargamos á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Salvador Caravante Jiménez; y habido que sea, lo remitan á disposición de este Juzgado.

Dada en Ceuta á 8 de Mayo de 1884.—José López Pinto.—Carlos Arriera.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arborea.  
1262—M

#### GIJÓN.

D. Alberto Caso Villazón, Teniente del batallón reserva de Gijón, núm. 116, y Fiscal de la causa seguida contra el cabo primero de la cuarta compañía de este batallón José Martínez Fernández por el delito de haberse ausentado del pueblo de su residencia sin el competente permiso y de haber faltado á pasar la revista otoñal última, de la que es Escribano el sargento primero de la segunda compañía del expresado batallón Julián Alences Abad; é ignorándose el paradero del expresado individuo, por este mi segundo edicto llamo, cito y emplazo por segunda vez al mencionado José Martínez para que se presente en el término de 20 días, contados desde la publicación de éste, en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Uria, núm. 26, principal izquierda, para dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado, se le sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra que corresponda, todo en virtud de las facultades que S. M. concede á los Oficiales del Ejército por sus Ordenanzas.

Y para que conste expido el presente de orden y mandato del Sr. Fiscal en Gijón á 4 de Mayo de 1884.—Caso.—Julián Alences.  
1263—M

#### GRANADA.

D. Rafael Merchán y Millán, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de las Antillas, núm. 44.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde se hallaba en uso de licencia ilimitada, el cabo primero de cornetas de la quinta compañía del primer batallón de dicho regimiento José Avilés Melgarejo, natural de Granada, á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentación á pasar la revista anual, con arreglo al art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabo primero, señalándole la oficina del batallón depósito de esta ciudad, donde deberá presentarse á pasar la expresada revista dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Granada 4 de Mayo de 1884.—Rafael Merchán y Millán.  
1264—M

#### LOGROÑO.

D. Rafael Ricastell Puig, Alférez de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería del Príncipe, número 3, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de este regimiento en situación de licencia ilimitada Leonardo Menéndez Alvarez, que se halla afecto al batallón depósito de Madrid, núm. 2, por haber faltado á la revista anual reglamentaria en el mes de Octubre del año próximo pasado, según previene el art. 230 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días se presente al Jefe de su batallón ó Autoridad militar ó civil más próxima para tener conocimiento y él responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará

en los sitios de costumbre, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la misma Corte.

Dada en Logroño á 5 de Mayo de 1884.—Rafael Ricastell.  
1265—M

#### MADRID.

Ignorándose el domicilio en esta Corte del soldado del batallón depósito de Luarca José Pérez Martínez, por el presente se le cita para que en el término de ocho días comparezca en esta Fiscalía, Buen Suceso, 43, tercero izquierda (Barrio de Argüelles), con objeto de prestar declaración en méritos de un interrogatorio.

Madrid 6 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Federico Novella.  
1266—M

D. Emilio Perera y Abréu, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de este distrito.

Hace presente por este edicto, para que pueda llegar á conocimiento del soldado del batallón reserva de Alcoy, núm. 32, Rafael María Gavisger, que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita calle de Leganitos, núm. 36, primero de la izquierda, para asuntos de justicia.

Madrid 6 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Emilio Perera.  
1267—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, sita costanilla de San Andrés, número 16, segundo, el soldado del batallón reserva de Cieza Manuel Mellado Riquelme, en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, con objeto de prestar declaración por interrogatorio.

Madrid 6 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, José Montero.  
1269—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, sita costanilla de San Andrés, número 16, segundo, el soldado con licencia ilimitada del primer batallón del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, Antonio Alonso Peláez, en el término de ocho días, á contar desde la fecha de su publicación, con objeto de prestar declaración por interrogatorio precedente de su batallón.

Madrid 6 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, José Montero.  
1270—M

Ignorándose el paradero y domicilio del soldado del batallón reserva de Pola de Lena José García Campomanes, y siendo necesaria su presentación en esta Fiscalía, Salesas, 13, tercero, para un asunto de justicia, se le cita por medio de este aviso para que se presente en el término de 40 días.

Madrid 7 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Francisco Busteto.  
1268—M

#### OVIEDO.

D. Paulino Rosada y Díaz, Capitán, Teniente del batallón reserva de Cangas de Onís, núm. 114, y Juez fiscal en la plaza de Oviedo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Mieres en esta provincia, para donde se le expidió pasaporte en expectación de embarque, el sustituto del Ejército de Ultramar Abelardo San José Ferrer, á quien me hallo sumariando por falta de presentación al llamamiento para el referido embarque dispuesto en Real orden de 22 de Febrero último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sustituto señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Clara en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 5 de Mayo de 1884.—Paulino Rosada.  
1271—M

#### Juzgados de primera instancia.

#### ALMERÍA.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se hace saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Miguel Arcos López sobre hurto de un saco de harina como de cinco á seis arrobas, y en cuya causa se ha acordado se llame á la persona que haya notado la falta de dicha especie para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado á hacer la oportuna reclamación.

Dada en Almería á 3 de Abril de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Ignacio Rico.  
J—2190

#### ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Martín García Casascia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Reguera García, hijo de Mateo y de Teresa, natural y vecino de Prado del Rey, y de 50 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala au-

diciencia de este Juzgado á fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido José Reguera García, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Arcos de la Frontera á 9 de Abril de 1884.—Mar-  
tín García.—Por su mandado, P. S., Enrique Quijada.

J—2395

## ÁVILA.

D. Angel Velasco Gajate, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Nicomedes Rioja de Miguel, natural de Cobaleda, provincia de Soria, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, así como su paradero, á fin de que dentro del término 30 días, á contar desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Soria, se persone en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre falsedad de un documento oficial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto procedan á la detención y conducción del mismo á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Avila á 5 de Abril de 1884.—Angel Velasco.—Por  
mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

J—2357

## BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Figueras Farrás, de 22 años de edad, soltero, picapedrero, natural de Camarasa y vecino de esta ciudad, para que dentro de 10 días, á partir del en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta capital á fin de extinguir en las mismas la pena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto; apercibiéndole, si no compareciere, con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la captura de dicho Miguel Figueras y su conducción á las expresadas cárceles á mi disposición.

Dado en Barcelona á 24 de Marzo de 1884.—José García de  
Castro.—Por disposición de S. S., Vicente Jaime, Escribano.

J—2092

## BARCELONA.—PALACIO.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de Palacio de Barcelona desempeñando el de instrucción del mismo distrito y ciudad.

Por la presente y en méritos de la causa criminal que sobre esta me hallo instruyendo contra Francisco Escandell y Torres se cita, llama y emplaza al expresado Francisco Escandell y Torres, soltero, de 41 años, hijo de Manuel y Francisca, natural de Ibiza, vecino que fué de esta ciudad, calle Mayor de la Barceloneta, para que dentro del término de nueve días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso primero, á responder de los cargos que le resultan en la referida causa; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Encargo igualmente á todas las Autoridades, agentes de policía y policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado Francisco Escandell y Torres; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 4 de Abril de 1884.—Francisco de  
Paula Puig y Torres.—Por mandado de S. S., Fernando de Mar-  
lés, Escribano.

J—2259

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de Palacio, encargado del Juzgado de instrucción del mismo de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada María Esteve Campobadal, sirvienta, domiciliada en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, contadero desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de practicar cierta diligencia de justicia en la causa por hurto; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, se proceda á la busca y captura de la referida María Esteve Campobadal; y caso de ser habida, sea conducida á las cárceles nacionales de esta capital á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 12 de Abril de 1884.—Francisco de  
Paula Puig y Torres.—Por mandado de S. S., José Mestre.

J—2407

## BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril y Rey, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Bardi y Garriga, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Manresa, de edad 30 años, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color sano, y sin seña particular, vecino y habitante que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tres días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa que por robo frustrado contra el mismo y otro se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho Bardi; y caso de conseguirse, le trasladen ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1884.—Diego Carril.—  
Por su mandado, Licenciado Ventura Font.

J—2500

## CANGAS DE TINEO.

D. Arcadio Menéndez Morán y Caveda, Juez de este partido.

Por el presente hace saber que en el procedimiento de apremio que en el año de 1875 propuso en este Juzgado D. Francisco García del Valle, de esta capital, contra Fernando García y González, vecino que fué de Villacibrán, sobre pago de 4.810 pesetas 50 céntimos, intereses y costas, y que había estado paralizado desde el mes de Abril de 1879, en providencia de 28 de Noviembre último á consecuencia de escrito de 22 solicitando diligencias en dicho expediente, se acordó hacer saber al ejecutado su continuación. Y como al efecto se libró exhorto á uno de los Juzgados de Madrid en donde residía el Fernando, y de su cumplimiento resulte ignorarse su paradero, en otra providencia de hoy se acordó hacérselo saber á medio de edictos, que se publicasen en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y con el fin, pues, de que lo relacionado llegue á conocimiento del ejecutado D. Fernando García y González, se expide el presente.

Cangas de Tineo Abril 18 de 1884.—Arcadio Morán Cava-  
da.—Por su mandado, José González y Pérez.

X—1635

## GRANADA.—SALVADOR.

Yo el infrascrito Escribano hago constar que al Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital ha correspondido conocer de los autos declarativos de mayor cuantía á instancia de D. Miguel Guerrero y Sánchez, de esta vecindad, para que se declare extinguido el derecho de hipoteca que fué constituido por escritura en 7 de Noviembre de 1808 ante D. Francisco de Paula Arroyo á favor de D. Juan Antonio Medina, y por otra escritura otorgada en 20 de Mayo de 1850 ante el Escribano D. José Rubio y López á favor de Don Manuel Soldevilla, sobre casa en esta población calle de Triana, números 5 antiguo, y 9 moderno; admitida dicha demanda por auto de 8 del corriente se ha mandado conferir traslado de ella á los repetidos Medina y Soldevilla, á quienes se emplaza para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos; y puesto que se ha manifestado no conocerse á los demandados, ni tener noticia de que existan, el emplazamiento tendrá lugar por medio de la presente cédula; previniéndoles que si no comparecen dentro del término referido, que empezará á contarse desde que se haga público en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, quedando en la Escribanía las copias simples de la demanda y documentos presentados en papel común.

Granada 9 de Mayo de 1884.—Joaquín Roldán Copado.

X—1687

## MADRID.—AUDIENCIA.

En la junta general de acreedores á bienes del juicio universal de concurso de la Sociedad denominada *La Peninsular*, celebrada en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en 14 del actual, ha sido electo para entrar á ejercer el cargo de la Sindicatura D. Ricardo de Guillerna y de las Heras, en unión del Síndico D. José María Cremades, á quien por providencia del 15 de dicho mes se le ha tenido por nombrado, mandándose á la vez se le ponga en posesión y se le dé á conocer donde fuere necesario; con la prevención de que se le haga entrega de cuanto corresponda al citado concurso.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, que visará S. S., en Madrid á 19 de Mayo de 1884.—  
V. B.—El Juez de primera instancia, Antonio Pinazo.—El Escribano, Javier de Burgos.

X—1692

## MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Ayllón y Altolaquirre, Magistrado de Audiencia territorial al de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, dictada en los autos promovidos por el Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente y Launas, en concepto de Gobernador del Banco Hipotecario de España, contra D. José de Cala y Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una hacienda de tierra y viña, sito en el pago de Solete, término municipal de Jerez de la Frontera, de caber 16 y media aranzadas, equivalentes á siete hectáreas, 37 áreas y 86 centiáreas, con casa, pozo, lagar y enseres, que tiene una superficie de 112 metros 56 decímetros cuadrados; linda todo por el Este con una hijuela de servicio vecinal; por Sur con viña de José de la Charria y José Piñero, y otra de la viuda de Ló-

pez; por Oeste con el camino de Solete, por donde tiene y conserva su entrada, y por Norte con viña de José Bueno, tierras de la testamentaria de D. Francisco García Piña y la hijuela del Flamenco; valorada en 16.000 pesetas.

2.ª Una casa en la ciudad de Cádiz, barrio de las Palmas ó de la Viña, en la calle de San Bernardo, señalada con los números 31 antiguo y 24 moderno; tiene por su fachada 10 metros 45 centímetros de largo, y de fondo 19 metros 25 centímetros; consta de dos pisos: linda por la derecha entrando con el Campo de las Delicias; por izquierda con casa núm. 22 de la misma calle, y por la espalda con casa núm. 19 moderno de la calle de Santa Catalina; valorada en 7.000 pesetas.

3.ª Otra casa en la misma ciudad, barrio de la Palma ó de la Viña, en la calle del Angel de la Viña, señalada con los números 117 antiguo y 17 moderno, con su fachada principal al Este; que tiene nueve metros 50 centímetros de largo, y de fondo 11 metros 80 centímetros; se compone de un solo piso: linda por la derecha con casa núm. 19 de dicha calle; por la izquierda con otra, calle de San Bernardo, núm. 22, y por la espalda con otra, núm. 19 moderno, calle de Santa Catalina; valorada en 6.000 pesetas.

4.ª Y otra casa en la misma calle que la anterior, señalada con los números 116 antiguo y 19 moderno, con fachada principal al Este; tiene 23 metros 50 centímetros de largo, y de fondo 11 metros 40 centímetros; se compone de dos pisos: linda por la derecha con casa núm. 17 de dicha calle; por la izquierda con la calle de Santa Catalina á la que hace esquina, y por la espalda con otra casa núm. 19 de la citada calle; valorada en 9.000 pesetas.

Para el remate de dichas cuatro fincas, que será simultáneo en los Juzgados de primera instancia de Cádiz y de Jerez de la Frontera, donde radican, y en el del distrito del Congreso de esta Corte, se ha señalado el día 23 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de los referidos Juzgados.

Se advierte á las personas que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor fijado á cada finca, que para tomar parte necesitan consignar en la mesa del Juzgado ó depositar en la Caja general el 10 por 100 efectivo de dicho valor; y que los títulos de propiedad con el pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, plaza del Progreso número 3, cuarto segundo, hasta el día del remate, en donde podrán adquirir más pormenores.

Madrid 13 de Mayo de 1884.—V. B.—Ayllón.—El actua-  
rio, Juan Zozaya.

X—1688

## MARQUINA.

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez de primera instancia del partido de Marquina.

Por el presente se cita y emplaza á D. Ignacio de Urquidi, vecino que fué de la anteiglesia de Echevarría y hoy ausente en ignorado paradero, para que comparezca dentro del término de nueve días y se persone en el juicio de menor cuantía propuesto contra él en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por D. José María de Olea, vecino de la anteiglesia de Jemein, sobre pago de 731 pesetas.

Dado en Marquina á 9 de Mayo de 1884.—Manuel Reñaga.—  
Por mandado de S. S., José de Onaindia.

X—1686

## SEVILLA.—SAN VICENTE.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, se hace pública la venta de la casa situada en calle Cantarranas, núm. 54 de la misma, hoy Gravina, núm. 50, que tratan de efectuar sus dueños D. José y D. Rafael Calvo Aguilar, en precio de 16.000 pesetas, ante el Notario de este ilustre Colegio y domicilio Licenciado D. Antonio María de Castro, cuya finca está gravada con un censo enfiteutico de 666 rs. de capital y 20 rs. 20 mrs. de canon anual, como dotación del patronato perpetuo de legos y capellanías, fundado en la parroquia de Santa Catalina de esta capital por Gaspar Pérez de Torquemada y Luisa Sandoval y agregación de Juan García Torquemada, según escritura otorgada en 1.º de Marzo de 1759 en la misma ante el Notario D. Manuel Montero de Espinosa por D. Diego Jacinto Bejarano, en nombre y representación de D. Nicolás Pineda y Ramírez de Arellano, patrono de aquél, á favor de Bernarda de Anguiano; y se cita y emplaza en solemne forma al actual patrono para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, teniendo conocimiento de la venta, pueda usar del derecho de tanteo, de acuerdo con la ley 29, tit. 8.º de la Partida 5.ª; con la prevención de que si no comparece oportunamente se consumará la venta y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Sevilla á 7 de Mayo de 1884.—V. B.—Fermín  
Abejón.—El Escribano actuario, Licenciado Manuel Ferrer.

Concuerda con su original, á que me remito y de que  
doy fe.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo el presente en el indicado día, mes y año de su fecha.—Licen-  
ciado Manuel Ferrer.

X—1690

## ZARAGOZA.—PILAR.

En virtud de providencia del Sr. D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, recaída con fecha de ayer en autos civiles ordinarios instados por los ejecutores testamentarios de D. Mariano Roy y Pinés, casado que fué con Doña Lorenza Marchiandarena, solicitando que se declare extinta y fenecida la sociedad conyugal de estos, se emplaza por medio de la presente á los herederos, hoy desconocidos, de la expresada Doña Lorenza Marchiandarena para que dentro del término de seis días que

nuevamente se les señalan se personen en forma en dichos autos á contestar la demanda interpuesta; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 7 de Mayo de 1884.—El Escribano, Mariano Moliner. —X

NOTICIAS OFICIALES.

San Juan.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 1.003.—En la ciudad de Murcia, á 29 de Octubre de 1883, ante mí D. Juan de la Cierva y Soto, Notario público del ilustre Colegio de Albacete, distrito de esta ciudad, con vecindad y residencia en la misma, comparece

D. Juan Antonio Rosa Caparrós, casado, de 45 años de edad, minero, vecino de la ciudad de Vera, en la provincia de Almería, según consta de su cédula personal que exhibe, expedida por la Administración de Propiedades é Impuestos de aquella provincia en 5 de Setiembre del año último, núm. 718, de undécima clase.

Es conocido de mí el Notario, de lo cual, su profesión y vecindad doy fe.

Asegura no existe circunstancia alguna que limite las facultades que determinan las personales expresadas, por lo que lo considero con capacidad jurídica bastante para otorgar esta escritura, y expone:

Que por otra ante mí de 30 de Enero del año actual tomó en arrendamiento á partido una mina de plomo, titulada *Demetria y Rita*, sita en el término de Mazarrón, compuesta de nueve pertenencias, con 90.000 metros cuadrados superficiales, la cual linda por el Norte minas *San Carlos* y *San Roque*; Levante mina *San Carlos* y la Empresa de los Molinos; Mediodía la referida Empresa, y Poniente mina *San Roque* y la misma Empresa, cuyo contrato le formalizaron los dueños de la dicha mina D. Antonio Barrenas y D. Benito López, habiéndose inscrito en el Registro de la propiedad de Totana, libro 55 de Mazarrón, folio 80, finca núm. 3.324, inscripción 3.ª

El término de duración de dicho contrato es 15 años, á contar desde la fecha de la referida escritura, pagando 25 por 100 de los minerales que extraiga en los 10 primeros años y 30 por 100 en los cinco últimos, y con las demás condiciones que expresa la referida escritura.

Que á virtud de convenios que tiene celebrados con otras personas forma una Sociedad especial minera para la explotación de la dicha mina y cumplimiento del referido contrato, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869 y bajo las bases siguientes:

1.ª La Sociedad se denominará *San Juan*, tendrá su domicilio en esta ciudad, y de duración el mismo término del contrato de arrendamiento de la mina, y las prórrogas que puedan concederse por la propiedad.

2.ª El capital social es de 5.000 pesetas, dividido en 400 acciones de á 50 pesetas que se subdividirán en medias, y cada una de estas estará representada por un título ó lámina nominativa que expedirá la Junta directiva, autorizado por el Presidente y Secretario Contador de la misma.

3.ª Todas las acciones son iguales en derechos y obligaciones y transmisibles por todos los medios y en todas las formas de derecho, debiendo acreditarse la transferencia en el título y darse conocimiento de ella á la Junta directiva para su reconocimiento y anotación en el libro correspondiente.

4.ª Las acciones pertenecen actualmente según los convenios celebrados por el otorgante á las personas siguientes:

A D. Diego Alcaraz Caravaca dos acciones, números uno y dos.

A D. Pedro Bonache Mejías dos acciones, números tres y cuatro.

A D. Manuel Ibáñez Espinosa dos acciones, números cinco y seis.

A D. Francisco Pérez Fernández la acción número siete.

A D. José Ramírez Ferrer las números ocho y nueve.

A D. Miguel Iniesta Gómez la número diez.

A D. Miguel Alcaraz González cuatro acciones, números once, doce, trece y catorce.

A D. Antonio Barrenas y Contreras la número quince.

A D. Juan Jiménez Rubio los cuartos primero y segundo de la número diez y seis.

A D. José Bueno Martínez los cuartos tercero y cuarto de la dicha diez y seis.

A D. Antonio Alcaraz Mejías la acción número diez y siete.

A D. Antonio Montasinos Rubio dos acciones, números diez y ocho y diez y nueve.

A D. Alfonso Caravaca Laborda la número veinte.

A D. José Navarro Aragón la número veintiuno.

A D. Pedro Arróniz Albelda la número veintidos.

A D. Antonio Ferrandis Bostón la número veintitres.

A D. Enrique Rael y Pérez las números veinticuatro y veinticinco.

Todos los antedichos señores son vecinos de esta ciudad.

A D. Alejandro Cánovas y Cánovas la acción número veintiseis y los cuartos primero y segundo de la número veintiseis.

A D. Ginés Cánovas Simeón los cuartos tercero y cuarto de la dicha veintiseis.

Los dos antedichos señores son vecinos de la villa de Totana.

A D. Juan Valera Marin tres acciones, números veintiocho, veintinueve y treinta.

A D. Ginés Ruiz Carrillo cuatro acciones, números treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro.

A D. José María Dorador Sepillo la número treinta y cinco.

A D. Salvador González Jerez la número treinta y seis.

A D. Baltasar de Haro López la número treinta y siete.

A D. Félix López Parra la número treinta y ocho.

A D. Nicolás González Núñez la número treinta y nueve y los cuartos primero y segundo de la número cuarenta.

A D. Pedro Soler Cervantes los cuartos tercero y cuarto de la dicha cuarenta.

A D. Francisco Ferrer Ayora las números cuarenta y uno y cuarenta y dos.

A D. Rodrigo Cervantes García las números cuarenta y tres y cuarenta y cuatro.

Los antedichos señores son vecinos de la ciudad de Vera, en la provincia de Almería.

Al Excmo. Sr. D. José de Carvajal y Hué dos acciones, números cuarenta y cinco y cuarenta y seis.

A D. Antonio Díaz Cañavete la número cuarenta y siete.

A D. José Alcalde y Fernández la número cuarenta y ocho.

Los tres antedichos señores son vecinos de Madrid.

Y últimamente, cincuenta y dos que se reserva el señor otorgante, comprendidas desde el número cuarenta y nueve al ciento, ambos inclusive.

5.ª A cuenta del capital de las acciones tienen entregada los socios cierta cantidad en repartos que se han hecho por una Junta directiva que provisionalmente ha estado al frente de la administración, y deberán entregar el resto hasta completar dicho capital en la forma que lo acuerde la nueva Junta que se nombre.

6.ª La dirección, administración y gobierno de la Sociedad estará á cargo de una Junta directiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, Tesorero, Contador-Secretario y dos Vocales. La duración de sus cargos será de tres años, pudiendo ser reelegidos. Dicha Junta tendrá todas las atribuciones necesarias para realizar el objeto y fines de la Sociedad.

7.ª Para ser individuo de la Junta directiva se necesita poseer al menos una acción por derecho propio ó en representación legal de otras personas, la cual será responsable á las resultas de su gestión.

8.ª Si se necesitare para las atenciones de la Sociedad, la Junta directiva podrá exigir anticipos á los socios por medio de repartos que no excedan de 10 pesetas por acción mensuales. Los repartos de mayor cuantía sólo podrá acordarlos la junta general.

9.ª Tanto lo que falta abonar por el capital que corresponde á sus acciones cuanto los anticipos que se acuerden por la Junta directiva ó la general, deberán los socios hacerlo efectivo en el plazo de 15 días, á contar desde la fecha del recibo, y si no lo hicieren serán requeridos por medio de oficio, que les dirigirá el Presidente, cuyo recibo firmarán al margen de la comunicación que se les mandará por duplicado, y si los dichos socios ó sus representantes se negasen á ello, se anunciará el referido requerimiento en el *Boletín oficial* de la provincia, y trascurridos tres días desde la entrega del oficio ó de la fecha del anuncio sin verificar el pago, perderá el socio moroso toda la participación que lleve en la Sociedad, quedando á beneficio de ésta sin más que el acuerdo de la Junta directiva.

10. Los socios que no residan en esta ciudad tendrán un representante en ella debidamente acreditado cerca de la Junta directiva de la Sociedad.

11. Todo socio podrá ceder sus acciones á la Sociedad cuando le convenga, estando corriente en sus pagos.

12. Se celebrará una junta general de accionistas en el día del mes de Diciembre de cada año que la directiva determine, en la cual se presentarán las cuentas y un estado del que ocupe la Sociedad, se discutirá y resolverán los demás asuntos que se sometan á su deliberación, y cuando corresponda se nombrará también la Junta directiva. Además podrán celebrarse las generales extraordinarias que estime ésta, ó pidan por escrito cinco socios exponiendo el objeto.

13. Las resoluciones en la junta general se tomarán por mayoría de votos de los que á ella concurrirán, y cada socio sólo tendrá un voto, cualquiera que sea el interés que posea en la Sociedad, siempre que no sea menor de media acción, pudiendo un solo socio representar á otros, en cuyo caso tendrá tantos votos como representaciones tenga además del suyo propio.

En las Juntas directivas no se admite la representación de un individuo por otro, y los acuerdos se tomarán también por mayoría de los concurrentes.

14. Para poder deliberar, tanto la Junta directiva, cuanto la general, deberán reunirse la mitad más uno de los que las compongan. Si á la primera citación no se reuniese dicha mayoría se citará á otra nueva, en la que se deliberará con los que concurran, cualquiera que sea su número. Los acuerdos así tomados son ejecutivos desde luego, sin necesidad de que se ratifiquen en otra sesión posterior.

15. Para desistirse del partido, adquirir otros nuevos y disolver la Sociedad, se necesitará el consentimiento expreso de la mayoría absoluta de los socios que componen la empresa, y que á la vez sean poseedores de las cuatro quintas partes de las acciones.

16. La Sociedad formará un reglamento que contendrá las bases de esta escritura y las demás disposiciones que se crean necesarias para su cumplimiento, el cual, aprobado en junta general, se imprimirá y repartirá á los socios.

17. El D. Juan Antonio Rosa Caparrós cede á la Sociedad *San Juan* que forma por esta escritura, el contrato de arrendamiento á partido de la mina *Demetria y Rita*, con todos los derechos y obligaciones que adquirió por la escritura de 30 de Enero último, por el valor de 1.500 pesetas que importa la fianza en metálico que tiene prestada para responder del mismo contrato, cuya cantidad le abonará la Sociedad, pasándole en cuenta el 50 por 100 de lo que hoy debe á la misma por el capital de sus acciones y el 25 por 100 de lo que deba abonar en lo sucesivo por dicho capital y anticipos que se acuerden de las acciones que conserve de la empresa.

En los términos expuestos formaliza la presente escritura, que se obliga á guardar y cumplir conforme á derecho.

Advertencias.

1.ª Yo el Notario consigno que ha de constituirse esta Sociedad por acta notarial con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

2.ª Que ha de inscribirse esta escritura en el Registro de la propiedad de Totana, sin lo cual no será admitida en los Juzgados y Tribunales, en los Consejos ni en las oficinas del Gobierno, para hacer valer en perjuicio de tercero los derechos en ella consignados, y que no podrá oponerse ni perjudicar á tercero, sino desde la fecha de su inscripción.

3.ª Y que ha de pagarse á la Hacienda pública el impuesto sobre derechos reales, para lo cual se ha de presentar copia de esta escritura en la oficina liquidadora de Totana, en el término de 80 días, y hacer dicho pago en los 16 siguientes al de su presentación, bajo las multas que previene la instrucción del ramo.

Reunidos en mi estudio el compareciente con los testigos instrumentales que lo son D. Adolfo Calderón y Provacio y D. Federico Vilá y Carreras, empleados particulares, de esta vecindad, sin impedimento legal para serlo, les he leído íntegramente esta escritura, enterándoles de su derecho para leerla por sí, del que no usan, y encontrándola conforme á lo manifestado, la presta aquí su consentimiento, se obliga á cumplirla, y la firma con dichos testigos, todo en un solo acto. Y yo el Notario lo signo, firmo y doy fe de cuanto contiene este instrumento público.—Juan Antonio de Rosa Caparrós.—Adolfo Calderón y Provacio.—Federico Vilá.—Hay un signo.—Doctor Juan de la Cierva.

ACTA.

Número 1.004.—En la ciudad de Murcia, á 29 de Octubre de 1883, ante mí D. Juan de la Cierva y Soto, Notario público del ilustre Colegio de Albacete, distrito de esta ciudad, vecino de la misma, ha comparecido

D. Juan Antonio Rosa Caparrós, casado, de 45 años de edad, minero, vecino de la ciudad de Vera, en la provincia de Almería, según consta de su cédula personal que exhibe, expedida por la Administración de Propiedades é Impuestos de aquella provincia en 5 de Setiembre del año último, núm. 718, de undécima clase, manifestando que habiendo formado por escritura ante mí de este día una Sociedad especial minera, bajo el

nombre de *San Juan*, con domicilio en esta ciudad, para la explotación de la mina *Demetria y Rita*, sita en el término de Mazarrón, y con la debida anticipación había citado para las cuatro de la tarde de este día á todos los socios para mi despacho, con objeto de proceder á la constitución definitiva de la misma por acta notarial con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869; y con efecto, siendo las cuatro de la tarde, además del referido señor, comparecieron D. Diego Alcaraz y Caravaca, D. Antonio Barrenas y Contreras, D. Manuel Ibáñez y Espinosa, D. Pedro Bonache y Megías, D. Antonio Ferrándiz y Brotos y D. Miguel Iniesta Gómez, todos de esta vecindad, individuos de dicha Sociedad, que reunen más de la mitad de las acciones de que se compone, por lo que desde luego se dispuso proceder á la celebración de la junta, á cuyo fin se dió lectura por mí de la escritura de formación de Sociedad y por unanimidad fué aprobada, declarándose constituida definitivamente la misma.

Continuando en junta general los expresados señores, nombraron Junta directiva para el primer trienio á los señores siguientes:

Presidente D. Diego Alcaraz Caravaca.  
Vicepresidente D. Manuel Ibáñez Espinosa.  
Tesorero D. Pedro Bonache y Megías.  
Vocales D. Francisco Pérez Fernández y D. José Ramírez Ferrer, y  
Secretario-Contador D. Miguel Iniesta Gómez.

Los señores que se hallan presentes aceptaron sus cargos, y se dió por terminado el acto, siendo testigos D. Federico Vilá y Carreras y D. Juan José Andrés y Arroz, empleados particulares, de esta vecindad, á quienes y además señores les he leído íntegramente esta acta, enterándoles de su derecho para leerla por sí, del que no usan, y encontrándola conforme á lo firmado, y yo el Notario la signo, firmo y doy fe del conocimiento de todos los señores concurrentes y de cuanto queda expuesto.—Juan Antonio de Rosa Caparrós.—Diego Alcaraz.—Manuel Ibáñez.—Antonio Barrenas.—Antonio Ferrándiz.—Pedro Bonache.—Miguel Iniesta.—Juan José Andrés.—Federico Vilá.—Hay un signo.—Doctor Juan de la Cierva.—Es copia.

Insértese la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á tenor de lo prevenido en la ley de 19 de Octubre de 1869, y acredítese en esta sección haberlo verificado.

Murcia 15 de Noviembre de 1883.—El Jefe de Fomento interino, Vicente Díez. X—1694

La Equitativa.

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DE LOS ESTADOS UNIDOS.  
(The Equitable Life Assurance Society of the United States.)

Balance vigésimocuarto anual para el año que termina en 31 de Diciembre de 1883.

Activo según el libro mayor el 1.º de Enero de 1883.....	45.529.554.64
--	---------------

INGRESOS.	
Premios pagados.....	10.727.547.96
Intereses, alquileres y beneficio neto en inversiones y en venta de bienes raíces.....	2.743.023.72
	13.470.571.68
	59.000.126.32

Los alquileres netos de los edificios de la Sociedad, sin que se pase á su crédito la parte que ella ocupa para la transacción de sus negocios (que en el edificio de Nueva York es cerca de la tercera parte del espacio total), producen, después de deducidas las contribuciones y todos los gastos de sostenimiento una renta mayor que la que se obtendría con bonos del Gobierno.

DESEMBOLSOS.	
Pagado por siniestros y dotes vencidas.....	3.410.614.97
Dividendos, pólizas compradas y rentas vitalicias.....	2.906.999.94
Pólizas dotalas descontadas....	143.453.75
Suma total pagada á tenedores de póliza.....	6.461.070.66
Dividendo sobre el capital originario.....	7.000
Comisiones, anuncios, porte de correo y cambio.....	1.019.156.66
Gastos generales.....	973.616.06
Contribuciones del Estado, del Condado y de la ciudad.....	107.060.41
	8.567.903.49

Activo neto en efectivo en 31 de Diciembre de 1883.....

	50.432.249.73
--	---------------

ACTIVO.	
Bonos é hipotecas.....	13.072.941.20
Propiedades raíces en Nueva York incluyendo el edificio de <i>La Equitativa</i> y otras adjudicadas en remate judicial en virtud de hipotecas.....	5.819.817.08
Acciones de los Estados Unidos, del Estado y de la ciudad y acciones autorizadas por las leyes del Estado de Nueva York.....	15.344.915.42
Préstamos con garantía de bonos y acciones (valor en la plaza pesos fuertes 10.698.625)	8.199.000
Propiedades raíces fuera del Estado de Nueva York, incluyendo adjudicaciones en remate judicial en virtud de hipotecas y edificios de la Sociedad en otras ciudades.....	3.627.515.66
Efectivo en los Bancos y en otras Compañías de depósito ganando interés. (Una gran parte de esta suma estaba en tránsito y después ha sido invertida).....	3.979.998.98
Comisiones conmutadas.....	112.545.15
Salvos que deben algunos agentes á cuenta de premios.....	278.817.44
	80.432.249.73

Valor en la plaza de los bonos y acciones antedichos sobre el precio pagado por ellos... 765.853.53

Intereses y alquileres vencidos y por recaudar. 451.350.44

